



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 12 de Septiembre del año 2024 Edición 839 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 14 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21373

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ABASTOS EL GRAN GALLO L & V, C.A
Número de expediente: 343-21373

SAREN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 18 de Diciembre del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ IPSA N.: 43681, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 8.154.000,00 Según Planilla RM No. 34300123438, Banco No. 27845985 Por BS: 8.000.000,03. La identificación se efectuó así: ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ, C.I: V-6.434.849.

Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ABASTOS EL GRAN GALLO L & V, C.A
Número de expediente: 343-21373
CONST

SAREN

Abog. Eliecer Diaz
I.P.S.A. 43.681

CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SÚ DESPACHO.-

Yo, ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N°: V-6.434.849, domiciliado en Santa Cruz de Los Taques, Municipio Los Taques del Estado Falcón; debidamente autorizado por la Sociedad Mercantil ABASTOS "EL GRAN GALLO L & V, C.A.", ante Usted, con el debido respeto ocurro, a fin de exponer: Presento Acta de Asamblea y Estatutos Sociales de la referida Compañía, cumplidos como están los requisitos legales, ruego a Usted, Ciudadana Registradora, se sirva acordar lo conducente para que ordene su Registro, Fijación y Publicación. Así mismo solicito de Usted, se sirva expedirme una (01) copia Certificada de la misma y del auto que la provea, a los fines de la aplicación ordenada por la Ley.-----
Es Justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, hoy fecha de su presentación.-----

EDiaz
6.434.849

Abog. Eliecer Diaz
I.P.S.A. 43.681

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE
"ABASTOS" EL GRAN GALLO L & V, C.A."

Nosotros, JUAN DIEGO LEANDRO VALLES Y GERALDINE DE LOS ANGELES LEANDRO VALLES, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad y Registro de Información Fiscal N°s: V-19.441.098, y V-16.438.691, respectivamente, domiciliados en la población de Villa Marina, Municipio Los Taques del Estado Falcón; declaramos: Hemos convenido en constituir como en formalmente constituimos en este acto, una Sociedad Mercantil que regirá por las normas contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, así:-----

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denominará: "ABASTOS" EL GRAN GALLO L & V", C.A. -----

ARTICULO SEGUNDO: Tendrá su domicilio en la Calle Santa María, Casa N° 60, Villa Marina, Municipio Los Taques del Estado Falcón, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en Venezuela o en el exterior.-----

ARTICULO TERCERO: Tendrá una duración de Cincuenta (50) Años, contados a partir de la fecha de su inscripción del documento constitutivo en la Oficina de Registro de Comercio respectiva.-----

CAPITULO II

OBJETO Y CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: El objeto principal de la Sociedad será venta al mayor y detal de alimentos y víveres en general; charcutería, productos lácteos, carnicería; golosinas, hielo en bloque y en cubitos, agua potable y mineral; la venta de licores, vinos, cervezas y bebidas nacionales e importados; Así como: cosméticos, perfumería y artículos de uso personal; mercería, bisutería, fantasía fina, adornos, regalos, juguetes y quincallería en general; papelería y artículos de oficina, venta de artículos deportivos y de playa, pero podrá explotar cualquier otra

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

clase de negocio lícito comercio relacionado o no con la actividad principal.

ARTICULO QUINTO: EL Capital Social es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00), divididos en OCHOCIENTAS MILLONES (800.000.000,00) de Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los Socios, así: JUAN DIEGO LEANDRO VALLES suscribe y paga CUATROCIENTAS MILLONES (400.000.000,00) de ACCIONES de capital por un monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00) y GERALDINE DE LOS ANGELES LEANDRO VALLES, suscribe y paga CUATROCIENTAS MILLONES (400.000.000,00) de ACCIONES de capital por un monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00). Este Capital Social está totalmente pagado por los Socios en especie, conforme se evidencia en el inventario que se anexa, debidamente aceptado por los accionistas.

ARTICULO SEXTO: Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las Acciones de los otros socios. El Socio que desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas primero a los otros socios a través de la administración de la sociedad y los interesados en adquirirlas tendrán un plazo de Diez (10) días continuos para manifestar su voluntad y manifestarla por escrito, la cual del mismo modo será pasada al proponente, si a los quince (15) días de su oferta, el socio no recibiere proposición alguna, de acuerdo a los términos de la oferta en la absoluta libertad de negociar sus acciones con extraños. Las Acciones tendrán el valor que reflejen los Libros para el momento de la venta.

ARTICULO SEPTIMO: La propiedad de las Acciones, se prueba mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. En caso de cesión o traspaso deberán firmar el asiento respectivo el Excedente, el Cesionario y los Administradores de la Junta Directiva. Los títulos pueden contener una o varias acciones, deben estar debidamente enumerados, contendrán las menciones exigidas en el Artículo 293 del Código de Comercio y serán firmados por los Administradores.

ARTICULO DECIMO: Los Administradores de la Compañía durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto no sean debidamente sustituidos por la Asamblea; deberán ser Socios y podrán ser re-elegidos en sus funciones o cargos.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Asambleas serán el órgano supremo de la Sociedad y tanto las ordinarias como las extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando en las mismas se encuentren presentes o representados un número de socios equivalente, por lo menos, la mitad mas uno del Capital Social y el mismo porcentaje será necesario para que las decisiones tengan carácter obligatorio para todos los socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de marzo de cada año y las extraordinarias cada vez que lo exijan los Socios que representen el cincuenta por ciento del Capital Social. No será necesario convocatoria previa cuando en las asambleas se encuentre presente el ciento por ciento del Capital Social.

CAPITULO V

DEL BALANCE, APARTADOS SOCIALES Y UTILIDADES

ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año, con excepción expresa de éste primer ejercicio económico, que comenzará en la fecha del asiento en el Registro Mercantil competente y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para la formación del Balance General, se seguirá las reglas del Artículo 304 del Código de Comercio, así como las normas y costumbres contables generalmente aceptadas, las mismas que se aplicarán para llevar la contabilidad General de la Compañía. Si hubiere utilidades líquidas en el respectivo ejercicio, de ellas se separará una cantidad equivalente al cinco por ciento (05%) para formar el Fondo de Reserva de que trata el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta

ARTICULO OCTAVO: La administración de la Sociedad estará a cargo de UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE; Quienes ejercerán la representación de la Sociedad obrando conjunta o separadamente, tienen las facultades de administración y disposición que se derive de éstos Estatutos y de la Ley, y ejercen además las siguientes atribuciones:

- 1) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe completo acerca del estado y posición de los negocios y actividades de la Compañía, durante el ejercicio anual, acompañado del Balance General y comprobantes respectivos.
- 2) Dirigir y vigilar los negocios de la Compañía.
- 3) Representar en todos los asuntos o negocios en que fuere parte o tuviese interés y obligarla con su sola firma, ya sea en documentos públicos o privados, así como representarla en juicio pudiendo al efecto constituir los apoderados judiciales que estime necesarios con las facultades que sean convenientes.
- 4) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, fijando fecha y la materia de la convocatoria.
- 5) Fijar salarios, remuneraciones y bonificaciones al personal que contrate para servicios la compañía.
- 6) Determinar la oportunidad del pago de los dividendos que correspondan a los accionistas, por los beneficios que obtenga la compañía.
- 7) Gestionar los créditos comerciales o bancarios que la Asamblea considere necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía y otorgar las garantías que fuesen necesarias a tal fin.
- 8) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio.
- 9) Aperturar cuentas corrientes, de depósitos y de créditos en instituciones bancarias o financieras y movilizar las mismas con su sola firma.
- 10) Ejercer las demás atribuciones que implícitamente se deriven de éste documento y las señaladas para los administradores de las Compañías Anónimas por el Código de Comercio, así cualquier otra que sean atribuciones por la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO NOVENO: A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente, los Administradores depositarán en la Caja social, DIEZ (10) ACCIONES, las cuales serán inalienables hasta cesen en sus cargos y les sea aprobada la correspondiente gestión.

que alcance una cantidad igual al diez por ciento (10%) del Capital Social, y así mismo la Asamblea de Accionistas para establecer cualquier otro apartado o reserva. Hechos los apartados, separadas las reservas, las utilidades restantes se distribuirán en forma de dividendos entre los accionistas quienes impondrán las modalidades de pago.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vencido el termino de duración de la Compañía sin haberse resuelto previamente su prorroga; o si durante ese término se resolviese la disolución o terminación de la Compañía, se procederá a su liquidación actuando como liquidador quién actúe como Gerente de la Compañía y siguiendo las reglas que para la liquidación establece el Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, será resuelto por la Asamblea de Accionistas de acuerdo con las normas que al efecto contenga el Código de Comercio.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Sociedad tendrá un Comisario designado por la Asamblea. Durará TRES (03 AÑOS) en el ejercicio de su funciones. No podrá ser Accionista ni empleado de la Sociedad. El Comisario deberá rendir su informe anual a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Comisario tendrá las siguientes atribuciones: a) Examinar el Balance General, Libros, Comprobantes y demás documentos de la Compañía. b) Presentar un informe ante la Asamblea de Accionistas, el cual tendrá un dictamen sobre la gestión de la Compañía. c) Las demás facultades que señala el Código de Comercio.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO DECIMO NOVENO: Para el periodo que comienza con el Registro del Documento Constitutivo, se designa como Presidente al ciudadano: JUAN DIEGO LEANDRO VALLES, y como Vicepresidenta a la ciudadana: GERALDINE DE LOS ANGELES LEANDRO VALLES antes identificados. El profesional que ocupe el cargo de Comisario será designado en la Primera Asamblea General de Accionista que sea celebrada.

ARTICULO VIGESIMO: Para todos los Actos formales de Inscripción, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón: queda expresamente autorizado el ciudadano: ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N°: V-6.434.849, domiciliado en Santa Cruz de Los Taques, Municipio Los Taques del Estado Falcón. Y nosotros: JUAN DIEGO LEANDRO VALLES, y GERALDINE DE LOS ANGELES LEANDRO VALLES, previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo, para la fecha de su Registro.-----

Diego
19.941098

Diego
16438691

MUNICIPIO CARIRUBANA, 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.)
ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2020.4.729

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

[Signature]

El Martinez
REGISTRADOR AUXILIAR
PLANILLA N° 0079
FECHA 03 FEBRERO 2020.

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos